

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el presente proceso se encuentra pendiente por liquidar las costas del proceso a favor de la parte demandante, tal y como fue dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 2 de marzo de 2017, en que se fijaron agencias en derecho en dos (2) smlmv y por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia con ponencia del Magistrado Oscar Hernando Castro Rivera en el auto del 1 de junio de 2021 se fijaron agencias en la suma equivalente a un salario mínimo legal.

Liquidación de costas. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas, que deberá pagar el demandado EGIDIO ANTONIO NOREÑA RODRIGUEZ a favor del demandante ALIRIO DE JESUS NOREÑA RODRIGUEZ:

Agencias en derecho primera instancia (Sentencia 2 de marzo de 2017, por dos smlmv\$1.817.052

Agencias en derecho segunda instancia (Auto del 1 de junio de 2021, por un smlmv\$ 908.526

Expensas:
Envió citación 472 # 0610344 Folio 8\$ 4.400
Recibo caja citatorio para diligencia notificación personal folio 7 \$ 6.000
Envió citación 472 # 00644686 Folio 12..... \$ 5.000

TOTAL: \$ **2.740.978**

A Despacho

Andes, 21 de octubre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2011 00013 00
Proceso	REIVINDICATORIO - AGRARIO
Demandante	ALIRIO DE JESUS NOREÑA RODRIGUEZ
Demandado	EGIDIO NOREÑA RODRIGUEZ
Asunto	APRUEBA COSTAS - COMISIONA PARA ENTREGA DE INMUEBLE
Auto Interlocutorio	453

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, tal y como se dispuso en auto del 6 de agosto de 2021, se comisiona para la diligencia de entrega material del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-11342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, ubicado en Jardín, al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín. Autoridad Judicial, a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, entre ellas la de subcomisionar.

Por la secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio y envíese copia de esta providencia, de la sentencia de primera instancia del 2 de marzo de 2017 (Folios cuaderno papel 85-95 expediente físico y sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Antioquia del 5 de mayo de 2021 (folios cuaderno papel de segunda instancia 11-28)).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 165 en el micrositio Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d6aed30b7735ae91eaacc0423039a8e321b97ee4e78686165b468cb3ceb134**
Documento generado en 21/10/2021 02:03:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**